



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.71
19 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 14 a) del programa

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: TRABAJADORES MIGRANTES

Azerbaiyán*, Bangladesh*, Bolivia*, Bosnia y Herzegovina*,
Cabo Verde*, Colombia, Congo*, Ecuador, Egipto*, El Salvador*,
Filipinas*, Guatemala, Haití*, Marruecos*, México, Perú, Portugal,
Senegal, Sri Lanka*, Túnez* y Turquía*: proyecto de resolución

2001/.... Convención Internacional sobre la protección de los derechos
de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migrantes y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya establecidos, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares,

Preocupada por la situación de los trabajadores migrantes y de sus familiares, y por el notable incremento de los movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Destacando la importancia de crear y fomentar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migrantes y el resto de la sociedad del país en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia de parte de individuos o grupos contra los trabajadores migrantes en ciertos sectores de muchas sociedades,

Recordando la resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución,

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares, invitándolos asimismo a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención,

1. Expresa su profunda preocupación por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante dirigidas contra los trabajadores migrantes en diversas partes del mundo;

2. Insta a los países de destino a que examinen y adopten medidas apropiadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza y aseguren que sus fuerzas de policía y autoridades de inmigración competentes cumplan con las normas básicas relativas al trato digno de los trabajadores migrantes y de sus familiares, entre otras cosas, mediante cursos de capacitación sobre derechos humanos;
3. Toma nota del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (E/CN.4/2001/79);
4. Acoge con beneplácito el hecho de que algunos Estados Miembros hayan firmado o ratificado la Convención o se hayan adherido a ella;
5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, habida cuenta de la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Convención y de la próxima Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, examinen la posibilidad, como cuestión prioritaria, de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, expresa la esperanza de que ese instrumento internacional entre en vigor en una fecha próxima y señala que, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, sólo se necesitan otras cuatro ratificaciones o adhesiones para que entre en vigor;
6. Pide al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para una activa promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;
7. Acoge con beneplácito la labor de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con la Convención y la alienta a perseverar en sus esfuerzos;
8. Acoge con beneplácito el número cada vez mayor de actividades emprendidas por la campaña mundial en favor de la entrada en vigor de la Convención e invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

9. Pide al Secretario General que le presente, en su 58º período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención y las disposiciones adoptadas por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes;

10. Decide incluir en el programa provisional de su 58º período de sesiones el tema titulado "Grupos e individuos específicos: trabajadores migrantes".
